

ACUERDO DE FACULTAD No. 266
17 de abril de 2018

Por el cual se modifica el Acuerdo 237 de febrero de 2017, que regula los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua, para los estudiantes de Maestría de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Antioquia.

El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad De Antioquia, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto General de la Universidad y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015 regula los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes de Posgrado.
2. El Consejo de Facultad considera necesario promover el aprendizaje de una segunda lengua con el fin de promover el intercambio académico y ampliar las fuentes de estudio en nuestros programas de posgrado.
3. La Facultad de Ciencias Económicas amplió la oferta de programas de Maestría, sometiendo al Consejo Académico tres programas en la modalidad de profundización: Maestría en Métodos cuantitativos para Economía y Finanzas, Maestría en Contabilidad Financiera y de Gestión y la Maestría en Control organizacional.
4. Es competencia del Consejo de Facultad determinar cuándo se acreditará este requisito; que puede ser en el proceso de admisión, en algún semestre intermedio o para la graduación del estudiante; asimismo, que dicho Consejo determinará las lenguas extranjeras, sobre las cuales se debe acreditar la competencia exigida de acuerdo al nivel de formación.

RESUELVE:

Artículo 1. Definir, para los estudiantes de Maestría, el requisito de la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de referencia para las siguientes lenguas:

Habilidad	Idioma	Prueba	Puntaje o nivel mínimo
Competencia lectora	Inglés	Prueba de la Escuela de Idiomas	Prueba de lectura 60
		Test of English as a Foreign Language Internet Based (TOEFL-IBT)	Reading section 17 – 20
		Test of English as a Foreign Language Institutional Testing Program (TOEFL-ITP)	Reading section 52 – 55
		Michigan English Test (MET)	Section II (40 – 52) Rango B1
		International English Language Testing System (IELTS)	Prueba de Lectura formato académico 3,5 – 4,5 (Banda B1)
		Test of English for International Communication (TOEIC)	Reading section 275 (rango B1)
		British Council Aptis	Componente de comprensión de lectura B1
	Francés	Prueba de Escuela de Idiomas	Prueba de lectura 60
		Diplôme d'Études en Langue Française (DELF)	B1
	Italiano	Prueba de Escuela de Idiomas	Prueba de lectura 60
		Certificazione di Italiano come Lingua Straniera (CILS)	CILS DUE B1
	Portugués	Prueba de Escuela de Idiomas	Prueba de lectura 60
		Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa para Estrangeiros (Celpe-Bras)	Certificado intermedio B1
	Alemán	Test Deutsch als Fremdsprach (TestDaf)	Nivel B1

		Goethe Zertifikat	Nivel B1
	Español	Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE) del Instituto Cervantes	Nivel B1
		Prueba de Español Facultad de Comunicaciones	Nivel B1

Artículo 2. Los estudiantes de los programas de Maestría deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, para optar al título de Magister de acuerdo con las siguientes posibilidades:

<i>Programa</i>	<i>Idioma</i>
Maestría en Políticas Públicas	Inglés
Maestría en Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	Inglés, Francés, Italiano, Portugués, Alemán
Maestría en Administración	Inglés
Maestría en Finanzas	Inglés
Maestría en Economía	Inglés
Maestría en Gestión Humana	Inglés, Francés, Italiano, Portugués, Alemán
Maestría en Métodos cuantitativos para Economía y Finanzas	Inglés, Francés, Italiano, Portugués, Alemán
Maestría en Contabilidad Financiera y de Gestión	Inglés, Francés, Italiano, Portugués, Alemán
Maestría en Control Organizacional	Inglés

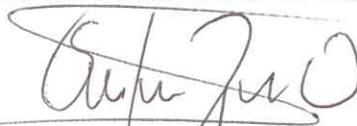
Artículo 3. Los estudiantes entregarán en la Unidad de Posgrados y Educación Permanente (Upep) original y copia del certificado de acreditación de competencia en segunda lengua o lengua extranjera. La Upep los someterá al Departamento de Admisiones y Registro para el ingreso al sistema de Matrícula y Registro Sistematizado.

Artículo 4. Para los estudiantes de las comunidades hablantes de lenguas indígenas cuya condición sea certificada por la autoridad local indígena, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba objetiva en castellano, que será diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones. Los aspirantes y estudiantes provenientes de comunidades indígenas nacionales o extranjeras y que hubiesen realizado el pregrado en universidades cuyo idioma es el castellano, estarán exentos de acreditar la competencia exigida.

Artículo 5. El presente Acuerdo de Facultad rige para los estudiantes de Programas de Maestría que pertenecen a cohortes que inician plan de estudios a partir de 2016-I.

Parágrafo. A los estudiantes de reingreso, reingreso con cambio de programa y transferencia les será aplicable el presente Acuerdo.

Dado en Medellín a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.



SERGIO IVÁN RESTREPO OCHOA
Decano
Presidente Consejo de Facultad



DANNY GARCÍA CALLEJAS
Vicedecano
Secretario Consejo de Facultad